RESOLUCIÓN N° 631 DE 2026
(11 de noviembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC – SOC – 2026 - 06"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Infraestructura del municipio del Socorro, Santander, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto**: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".**

2. Que el presupuesto del proceso es presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($438.413.804,00),** equivalente a **250,39 SMMLV** del año [2026]

3. Que la Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) No. 26 - 00965 de fecha de expedición 03 de septiembre de 2026, donde se indica que los recursos a comprometer corresponden al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.07.01.22.2201.2201062	Infraestructura educativa mantenida (Recursos de Balance Desahorro Fonpet Propósito General.)	RECURSOS DE BALANCE DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$ 449.862.070,00

4. Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección a adelantar corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó publicación del pre- pliego de condiciones, documentos y estudios previos, estudios del sector y demás en un plazo no inferior a cinco (05) días hábiles.

6. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en la página www.contratos.gov.co – SECOP II, desde el 29 de octubre de 2026, hasta el 06 de noviembre de 2026, de acuerdo a lo estipulado en la cronología del proceso.

7. Que una vez se revisó tanto en el buzón de datos del SECOP II, se corroboró que el proceso contractual fue objeto de observaciones.

8. Que dentro del plazo de traslado del proceso esto es entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron peticiones de limitación a MIPYME, por parte de:

Quien solicitó limitación	Certificado de existencia y representación o certificado de matrícula mercantil	Fecha de inscripción	Domicilio Principal	Acredita su tamaño empresarial	Solicitud Limitación
GEOLANDCOL SAS	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 22/09/2026 El objeto social guarda relación con el proceso	03/08/1987	Bogotá D.C	Pequeña Empresa	**CUMPLE** limitación nacional
INCIGE INGENIERIA S.A.S	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 23/09/2026 El objeto social guarda relación con el proceso	22/10/2021	Bogotá D.C	Pequeña Empresa	**CUMPLE** limitación nacional
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 22/10/2026 El objeto social guarda relación con el proceso	31/10/2011	Barrancabermeja	Pequeña Empresa	**CUMPLE** limitación departamental
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	Allega certificado de matrícula de persona natural de fecha 12/10/2026 Las actividades económicas guardan relación con el proceso	12/09/2019	Floridablanca	Micro Empresa	**CUMPLE** limitación departamental
FEMART CONSTRUCCIONES S.A.S.	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 22/10/2026 El objeto social guarda relación con el proceso	03/02/2011	Socorro	Micro Empresa	**CUMPLE** limitación municipal
NÉSTOR RAÚL CALA JIMÉNEZ	Allega certificado de matrícula de persona natural de fecha 22/10/2026	20/05/2014	Socorro	Micro Empresa	**CUMPLE** limitación municipal

	Las actividades económicas guardan relación con el proceso				

9. Que el Artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del decreto 1082 de 2015 prevé: **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

10. Que conforme al art. **2.2.1.2.4.2.3.**, del decreto 1082 de 2015 prevé: **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

11. Que el artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del decreto 1082 de 2015, estipula: **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

12. Que la entidad recibió solicitudes de limitación a MiPyme, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, como se expone en líneas anteriores, sin embargo la entidad dará prioridad a las mipymes del ámbito municipal (Socorro, Santander)

13. La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MiPyme colombianas con domicilio en el Socorro, departamento de Santander, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

14. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección abreviada de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal del Socorro, Santander;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la Apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC – 2026 – 06**, cuyo objeto es la "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER**".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme nacionales con domicilio en el Socorro, departamento de Santander, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página www.contratos.gov.co – SECOP II, a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso contractual **SAMC – SOC – 2026 – 06**, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
~~Publicación del aviso de convocatoria pública~~	~~29 de octubre de 2026~~	~~Enlace SECOP II~~
~~Publicación estudios y documentos previos~~	~~29 de octubre de 2026~~	~~Enlace SECOP II~~
~~Publicación del proyecto de pliego de condiciones~~	~~29 de octubre de 2026~~	~~Enlace SECOP II~~

~~Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones~~	~~Desde el 29 de octubre de 2026, hasta el 06 de noviembre de 2026~~	~~SECOP II; [juridica@socorro-santander.gov.co] o en [Calle 15 # 14- 66], en la [Socorro] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [SAMC – SOC – 2026 - 06]~~
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	11 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Plazo para manifestación de interés	13 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I]
Realización del sorteo	17 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m	Calle 15 No. 14-66 Piso 2 oficina jurídica
Publicación de la lista de precalificados	17 de noviembre de 2026, después de realizado el sorteo	Enlace SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	13 de noviembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**18 de noviembre de 2026, a las 8:30 a.m**	**Enlace SECOP II**
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	18 de noviembre de 2026, después de las 9:00 a.m	Enlace SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 19 de noviembre de 2026 Hasta: 23 de noviembre de 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	Enlace SECOP II

Publicación del informe final de evaluación de la oferta	24 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Firma del contrato	24 de noviembre de 2026	Enlace SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Máximo 3 días después de firmado el contrato	Enlace SECOP II
Aprobación de garantías	Después de entregadas ante el municipio	Enlace SECOP II

ARTICULO QUINTO: Que, de acuerdo con el cronograma, los interesados podrán presentar propuestas hasta las **8:30 A.M., del día 18 de noviembre de 2026.**

ARTICULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Socorro Santander, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2026.

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: William Ricardo Arguello Patiño/Asesor jurídico externo
Aspectos Jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Camilo José Blanco Rangel/ Secretario de Infraestructura